

71-3-A = N. 8

N. 8



2738

De Memoria oficial
del

Establecimiento de baños y
aguas minero-medicinales

de

Puertollano (Provincia de Ciudad Real)

Año de 1885

A large, flowing cursive signature is written over a rectangular area that has been redacted with a solid red color.

A large, handwritten number "10" is written vertically in blue ink.

2738

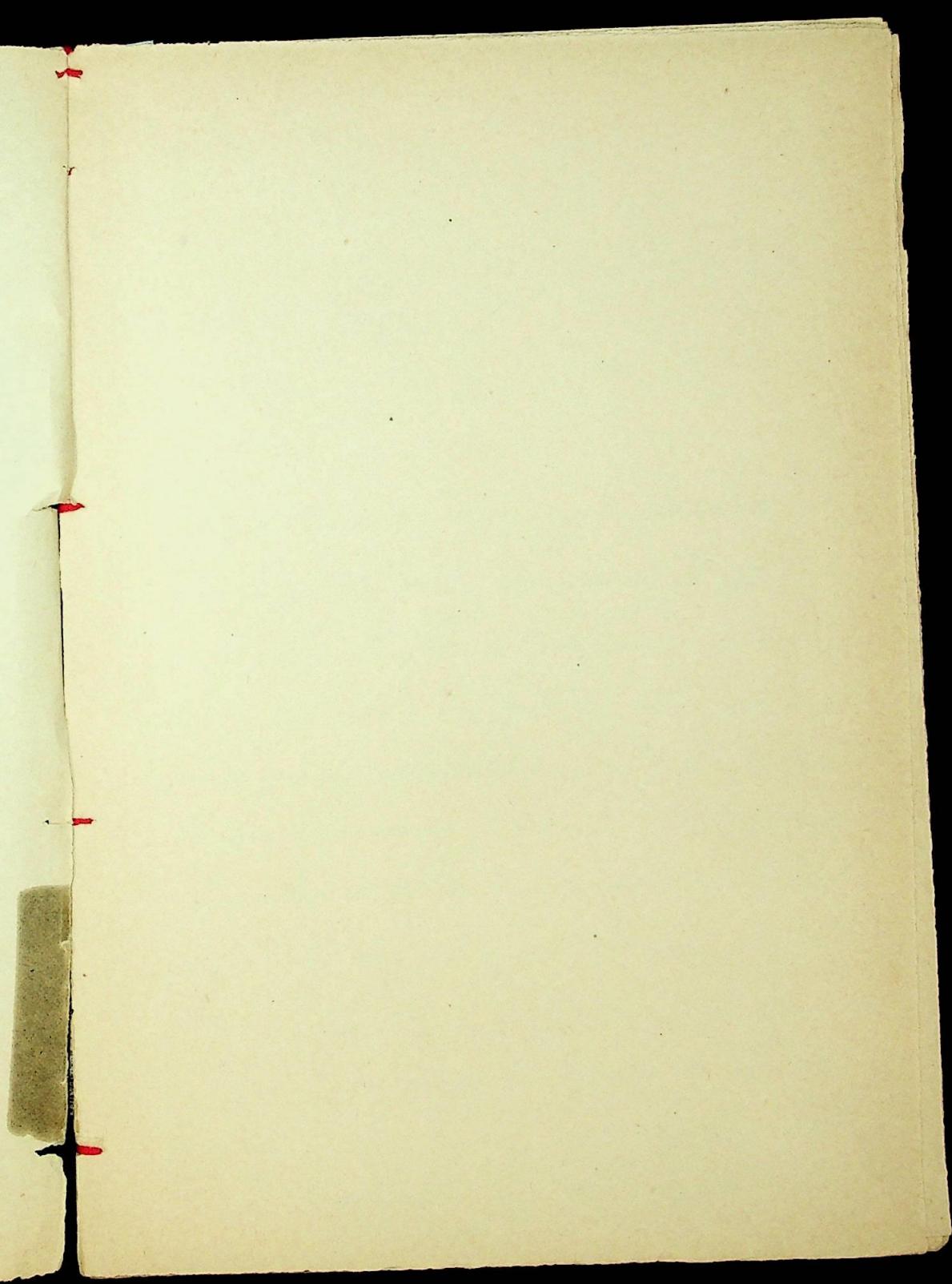


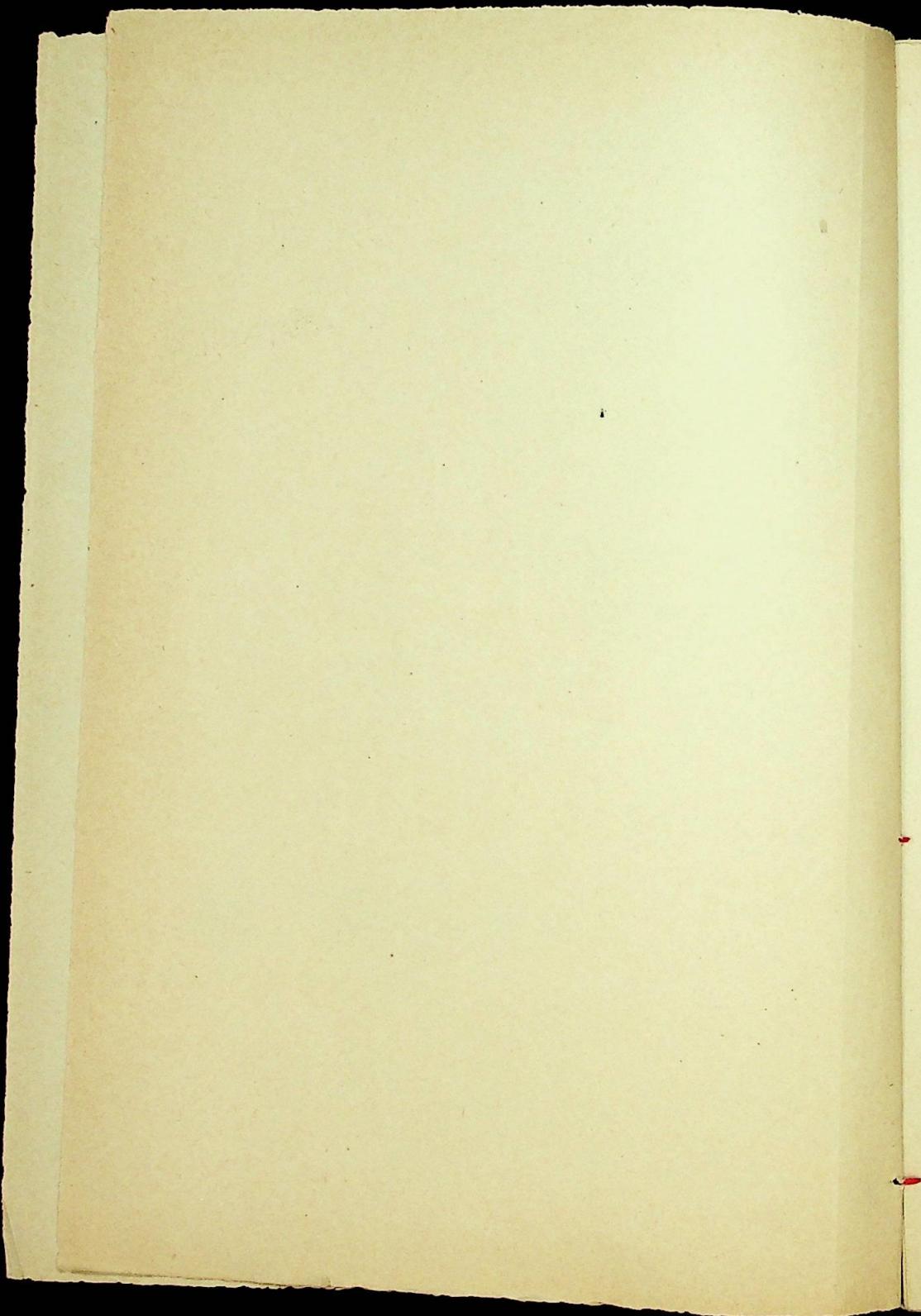
BIBLIOTECA U.C.M.



5308035692

X-53-237779-5





Hmo S.

La epidemia colérica que durante el verano último ha dejado en la Península causando tan extraordinario número de víctimas, ha sido la principal causa de que la concurrida a los Balnearios sea tan escasísima, que se cuenten establecimientos en el medio oeste de España a los que no ha llegado ni un bañista.

Puertollano, entre los Balnearios del Mediodía, sin haber sido atacado por la epidemia ha tenido, sin embargo un reducido número de bañistas; pues de 600

que, como terminó medio mi
lén consumir todos los años, solo
72 ha registrado la estadística.

Este resultado tan fuerte pa-
ra el establecimiento de Puentallano,
no tan solo debe atribuirse a la epidé-
mica remanente, sino que, en mucha par-
te corresponde a la conducta altamente
hostil y de resistencia que ha sostenido
el Municipio y pueblo de Puentallano,
contra la Circular de esa Oficina Gremial
referente a los cordones y lararetos que
se establecían en varias poblaciones.

Desde 1º de Julio, permaneció en
Puentallano un larareto inmóvil que
se encerraba en su medida a todo lo tanto
que llegaban a la población, animas
o no de pronto infectado y sin presen-
tar síntomas de infección. Para hacerse

to eligen un corral y dos habitaciones hume-
dias, pertenecientes a la Hermita de la Virgen
de Gracia, las que estan destinadas a matadero
de reses el dia del Coto, que se comemora todos los
años en el mes de Agosto.

El mobiliario y menaje de dichas ha-
bitaciones inmuebles consta fundamentalmente
en dos camas de fierro, con un colchon y ropa al
mejor gusto cada una; y para el servicio habia
un pobre sombre, espada de la sartén encar-
gada de la hermita, retido por fuerza en
aquella casa propia nada mas que para
el recogimiento y la oracion.

El desventurado hermita que, para
aquellos dias, tenia la desgracia llegar a Pier-
tollano, i le hagan volver a su casa i le en-
cerraban en aquellas habitaciones, ni mas ni
menos que si fuera un gran criminal y sin
que hubiere alma caritativa que se atre-

dar a penetrar en aquel encierro, para llevar
algun consuelo o alimento con que reponer
las desfallecidas fueras del receso.

Mas, el miedo y arbitrariedad de que
estaban poseidos los individuos que formaban
el Municipio y Junta de Salud, no se con-
tinuo con las expresadas medidas de precaucion,
aun fuesen mas alla, no considerandose segur-
os en vista de que algunos banistas amotilla-
ban con negligencia entreca su mantarro, con
tal que les permitiesen tomar sangre menor.
Se acorde impedir la entrada en la poblacion a
todo el mundo, fuere enabriguado el sitio de su
procedencia, y para llevar a cabo esta medida,
rodearon el pueblo con un fuerte cordón sanitario
y constituyeron, al mismo tiempo, dos barri-
lones de madera en un monte cercano, para
utilizarlos como baracetos. Ademas, prohibi-
eron a los viageros que pasaban en los

Mover
mer

ban
con
nion,
que
tra
con
mord
a
su
ida,
ta
iva
ra
hi
t
Mover se bajaren de los vagones durante el tiempo que el tren permanecia en la estacion.

No bastaron todos los buenos consejos y amonestaciones que las personas pensadas de la localidad dirigian al Ayuntamiento y Junta de Sanidad, para que desistieran de probar tan impertinente y contrario a los intereses generales, particular y practicas sanitarias ya establecidas en otros sitios, permaneciendo en su empeño y cada dia se hacia mas intolerable y dificil aquel purpuriculismo y aturdo orden de cosas establecido.

En San Esteban situacion, me encien el deber de protestar encarecidamente de todo aquello, ante el Municipio y Junta de Sanidad, dirigiendo a dichas corporaciones, la siguiente comunicacion:

« Señores que forman el Ayuntamiento

y Fuent de Sanidad de Puerto Llano.

" Haciendo entendido, por informes
y designios, que con motivo de la epidemia col-
rica que afflige a algunas de nuestras Provin-
cias, esa Corporación y Fuent de Sanidad pro-
pide el libar acceso a la población, a todos los
habitantes en distincion de procedencias, nomi-
nando solo a las personas vecinas de pueblos
distanciados de este menor de dos leguas, para
lo qual se ha establecido el avordonamiento
general con orden permanente, segun que
llena vor, de haver feugo durante la noche,
a los que intencionan atravesante; presandole, ade-
mas, constituir un barriocon de madera en
el monte inmediato que, con el nombre
de Tarareto sirva, no mas que de refugio
para efectuar el cumplimiento de la ley
e inspeccio por sus maximas condiciones
honroso y espantoso a los que a ell se destinan.

" Como queria que, dichas medidas, son
altamente arbitrarias, injustas e impropias de
un pais civilizado; mas que se apartan por
completo de los preceptos legales que rigen sobre
la materia y de las medidas tan sabiamente adop-
tadas por el Gobierno de S. M.; oprimian derechos
legitimamente aljenados al amparo de las leyes,
impiden el uso del derecho natural y escrito que
todo enfermo tiene de hacer uso de las agua-
minerales declaradas de utilidad publica; robaron
las atribuciones que me competen como Medico
Director de este Asuncion e impiden la cum-
plimiento de mis mas sagratinos deberes;
cuales son el de velar por la salud e intereses
de los banistas y el de facilitarlos y prescribir
les el uso del medicamento agua-mineral, su
propio remedio en uso de mi derecho y de mi
deber, en nombre de los intereses de la huma-
nidad doliente y como unico Jefe local

local de este Palmario, y, por lo tanto, representante del Gobierno a S.M. de protestar con todas mis fuerzas contra medidas tan ilegales y reprobadas hasta por el derecho de gentes, esperando que esa consideración, reconociendo I esto y la impunitud de las indecadas medidas tomadas, así como, las solidas razones alegadas, determinaran cesen aquellas, limitándose a adoptar las que la justicia, la cencia y la suma razón de un mismo o 'consejan'; de lo contrario que veré en el punto pero necesario caso, de denunciar el hecho a mis superiores jerárquicos, demandandoles todo el auxilio y protección que el caso requiere,,

En vista del ningún éxito que mi encogida protesta había alcanzado, pues las cosas se quedan lo mismo o si cabe más excitadas, los animos y malentendidos todos los días en la Estación y a la hora de llegada de los trenes fuertes y

mandatos, porque llegado el caso de dar conocimien-
to al Pº Gobernador Civil de la Provincia, con la
siguiente comunicacion.

" Hno Sr En esta brevedad y sin causa q.
lo justifique ultimamente se ha establecido con
fuerza constante y durante bajo el amparo
y protección de las autoridades locales, orden qm q
pide en absoluto a los banistas, sea cualesquiera su
pertenencia, q libe acceso al Bahiares y su pro-
longación en el pueblo para hacer uso de estas
aguas minerales..

" De tem arbitrio e impuesto proceder, ha
proletado ante la Corporación Municipal q
Gema de Sanidad local, haciendo entender a
demas, a dichas corporaciones, qm tales medidas
vulneran, por completo, derechos legitimamen-
te adquiridos al amparo de la ley, impiden
el uso del derecho q tiene todo banista de
hacer uso de las aguas minero-medicinales

declaradas de utilidad pública; que contienen
las atenciones que me competen como Mde
co-Director del Pabellón e imposibilitan,
al mismo tiempo, el cumplimiento de mis may
or encargos debidos, tales son los de velar por
la salud e intereses de los sanitaristas y los fa
cilitarles y presentarles el uso del medicamento
de agua mineral, y que, por consiguiente, están
en abierta oposición con los preceptos legales
que rigen sobre la materia, y con las mode
dias sanitarias tomadamente dispuestas por
el Gobierno de S.M.,

"Por otra parte, estando a cargo de la Corpo
ración Minera y la explotación pública
de estas aguas minerales, dicha corporación
tiene el deber, más que otra persona, de cum
plir con los sagrados compromisos contrae
dos y de respetar el Reglamento vigente del
caso,"

" En vista de estas hechas y difuntas circunstancias en que se encuentra esta dirección facultativa, me apresuro a comunicarlos a U., suplicando estén cesen tanto tanto fin anormal estado de cosas, facultándome medios para en caso de recedad hacer parte del respetar la ley, el derecho de los banqueros y el mío propio, o en su defecto me trae la forma de conducta a qui debe atemperar y a portar mis actos " D

" Alcántara a 17 d. Julio de 1889."

U. S^r Gobernador de Ciudad Real como visto al 1^o Healde y le comuní con una multa, cargo de que sumariamente no tiene que pagar el parante y licencias perevorantes, para el 1^o Healde no se intimó por esto y sigue tolerando que las cosas continúan del mismo modo, por este motivo el S^r Gobernador le suspendió y multó, lo mismo

que al Pº. Maule, por lo que el Pº. se encargó
de la Residencia del Sumoysno, de la auto-
ridad local.

Ya ya muy entrado el mes de Ago-
sto cuando estos acontecimientos tenían lu-
gar en Montellano, y cuando se suponía
que los cordones y faraquetos para dejar libre
la entrada en la población. Pero, a continua-
ción, Madrid lo que nadie había previsto, ni era
fácil prever, y fue que el vecindario no con-
siderando seguir con la suspensión de los cor-
tones y faraquetos, aviso no admítir en sus
casas a 'bandita' alguno. Unas de donde que-
ría, pero si admitían a las personas de la
familia; y como el Balneario carecía de fun-
da, los 'banditas' entraban, si en la población,
pero era de ver como andaban vagando por
el pueblo sin encontrar albergue alguno,
hasta que desesperados obtaban por cualquier

se a la extracción del ferro-carbón, a esperar el primer tren que los condujese a sus hogares.

¿ Parece imposible que tan vigorosa e inhumana situación se prolongase en Puerto Vallano hasta últimos de Setiembre?

Otras, son, pues, otras las razones, tales por que ha atravesado el establecimiento de fábricas de mi dirección durante la epidemia anterior, y las verdaderas causas de la escasa afluencia de bancheros.

Por otra parte, bajo el punto de vista de la conservación del manantial de la fuente de Fr. Gregorio, fuoco que explota el Municipio de Puerto Vallano, no es menor la contributoria la situación.

Hace algunos años que se viene observando que dicho manantial es objeto de notables festraciones, que ocasionan la

perdida paulatina del caudal y con su
completa extincion, por no practicar nuevas
obras de captacion indispensable a su conservacion

Nada han podido ni conseguido, en
ca del Municipio, las continuas quejas que, res-
pecto al particular, han dado todos los Mi-
nistrs Directores que se han sucedido en esta direc-
cion medica, y en su vista, mi digne antecesor
S.^r. Lope Garcia, electo al Exmo S.^r. Ayuntamiento
de la Gobernacion, con fecha de Febrero de
1884, la siguiente comunicacion.

"Exmo S.^r. Encargado de la Direccion pa-
rilla de las aguas minero-medicinales de
Auentollano, y en cumplimiento de sus deberes,
pongo en conocimiento de la Ilma Direccion
Gral de Beneficencia y Salud, lo siguiente:
" El caudal de aguas de la fuente llama-
da de Gr. Gregorio en Auentollano, segun a-
veriaciones de los naturales del pais, corri-

bradas por el Anuario oficial del 76 y 77 y
por la diferencia marcada entre el año del ya
defunto Director Nestor y Matías y el mu-
erto, resulta desmungendo de algunos años a esta
parte.

Si bien la cantidad de agua que a
práctica es suficiente para la administración en
bebida, modo económico de uso, dada la constitui-
ción de esta y, por lo tanto, las enfermedades
que las indican; el dicho tanto es ésto un
todo escaso y no puede alimentarse las petas ó
barriadas particulares, a que se lleva después
de satisfacer necesidades de esta población, en
los individuos de tiempo memorable, segun fuere,
y con perfecto derecho la suma de preferencia
a la probable."

"Existen escapes de agua en determinados
puntos, ó la cantidad emergente en el
llamado manantial, fondo de un pozo

por donde dicha agua se eleva hasta los
caños, no aparece toda en otras sifones a con-
secuencia de faltanadas en terrazas más o
menos permeables, favorecidas por la presión
hidrostática, dada la altura entre dicho fondo
y la superficie.

• Tanto de conociimientos para depurir la
causa y poner remedio, como ha atencionado
el centro directorio para, si estima convenientemente,
nombrar ingenieros de minas y arquitectos el
distrito que, estudiando el terreno, murakria
ron y modo de emergencia de estas aguas, in-
vestiguen dicha causa, espongan las medidas
de impedir, ya directamente los escapes, la ful-
tación, ya de amontonar la presión hidrostá-
tica, empleando recursos que la ciencia al-
objeto tenga para evitar perdidas en el caudal
de Puentallana, o dejando en las condiciones
actuales si consideran perjudicial en aquello.

obra de captado que en dichos puntos se
practiquen,,

" Debe advertir, tambien, que el manan-
tial de la presa general no es tampoco muy
suficiente, para alimentar el consumo que puede
hacer uso del riego en manera tomada al enfermo."

" Desearia que hubiere competentes en la
materia emitieran dictámen sobre el particular,
y si es posible realizaran algunas obras con el
objeto indicado, siempre que estas no interfieren
con el funcionamiento a numerosas comarcas a la
administración del agua.."

" Para conservación de los manantiales
de Puertollano, espero con fundamento se
adoptaran medidas por el Hno Sr. Director
Gral de Beneficencia y Saludad,,

Al mismo tiempo que el Sr. Go-
ber devada al centro directivo dicha comu-
nidad, el Ayuntamiento de Puertollano

por su parte mandaba a la aprobacion
de la Superioridad, el pliego de condiciones
para el arrendamiento prolongado y mejoría
de la fuente de S. Gregorio; luego pliego de
condiciones pase a informe del Real Consejo de
Sanidad.

Este atto llueve consultivo evaeno en
cometido del siguiente modo:

“Enmo P. En sesion celebrada en el dia
de ayer, ha aprobado este Real consejo, por u
numinad et dictamen de su Comision de
Bancos que a continuacion se muesta: La lo
mision se ha hecho cargo del expediente re
lativo al pliego de condiciones, formulada pa
ra el arrendamiento y mejoría de la fuente
minero medicinal de Montellano, a i n
fancia del Municipio de dicha localidad.
Del examen del expediente resulta: que el
Ayuntamiento propriedado, al objeto de ar-

líticas recetas y a lo ver de mejorar el manan
tial de aguas medicinales alcalino ferruginosas, del
que se presenta tono frío, cuando permanecer
a su orilla por largo tiempo en pública subasta
y a ejecutar algunas otras. El efecto permitió
prever la sustanciosa oportunidad, en phe-
ño de condiciones para el remate, sometiéndole
a la aprobación del centro correspondiente =
Las condiciones del pliego, entre otras, que el ayun
datorio podrá exigir, como antídoto mineral,
a los que no sean vestidos como presetas para beber
el agua mineral; que las colocadas en dicho
caso necesitarán para substrarlos prescripción
farmacéutica, estando dispensados del pago del
impuesto los militares y los profes., siempre
que participaren su calidad, el premio del
Medio-Director y del Alcalde; que los veci-
nos haciéndoles favoritos y sus dependientes
disfrutarán, como hasta el dia, el derecho

de utilizar gratuitamente el agua
mineral, en los más comunales dentro de la jurisdicción, sometiéndola a los dos canjes que al efecto
se designan - Los poseedores podrán beber en iguales
condiciones tres veces por gusto, yendo acompañados
dos de su vino - El arrendatario podrá exigir
veinticinco litros de agua por cada medio litro
de agua que se recoge en la fuente para extracción del témino, haciendo el deposito en este
lugar en botellas selladas, con sello X², los
memos y trámites posteriores lo prodrán
recoger sin reportarlo del témino, en la
forma que crean conveniente. Son también
condiciones del teniente que el arrendatario
construirá una fuente monumental
en el plazo de cinco meses, según se describe
en la memoria y planos del Arquitecto,
obligándose a ejecutar las obras que se
acuerden y las necesarias de conservación

con la aprobacion del Ayuntamiento,
interpretacionando la junta nombrada
al efecto: Además, los propietarios de
los haan constatado que el deposito del
manantial es una caja catornada y la
fuentecita no responde las condiciones appetecibles,
siendo necesario desribarla hasta ensanchar
sus orificios, sustituir la actual arqueta
con un respiente de barro cocido y elevar
a ser posible, el nivel de las aguas para
hacer mas comoda la forma de estas y su
consumo en la poblacion: Que tendra la
fuentecita cuatro canos para arrojar el agua
a otros tantos recipientes, que a su vez
comunicaran con la tuberia q. ha de con-
ducir a el balneario: Por ultimo, se pro-
pone en el mencionado trabajo que la coloca-
cion de la arqueta se ejecute con las pries-
caciones necesarias para evitar escayos

del agua y posterior los debidos agotamientos,
cubriendo la fuente con un elegante kios-
ko - Remitido el proyecto al Ministerio de
la Gobernación, la Dirección de Administración
envió la para a la de Perfección y Salud,
y este centro Directivo interó del Consejo se
proponían las modificaciones o adiciones
que debían introducirse en el proyecto
y se consultase si para ejecutar
las otras propuestas había de seguir la
Normativa prescrita en el artículo 67 del
Reglamento de banos - En vista de lo expues-
to la Comisión entiende que el informe
que se pide es de suma trascendencia
y cuya, por tanto, determinando estrado y
sean copia de datos - Finalmente
es que algunas cláusulas del proyecto de
condiciones pregunten con los preceptos
reglamentarios del uso del agua mineral

, que por otra se autoriza la constriⁿcion
de una por el Ayuntamiento de que los de
ciudad y vecindados portadores de Aventallano
dispongan libremente del remedio frío o
mineral con prescripción facultativa, que
solo se conserva para lo que no posean nin
guna de estas circunstancias: Además, el
derecho reservado a aquellos de estos y trans-
portar el agua en cualquier género de bai-
jas, y que no alcancen a los portadores para
actos enteramente ignables, e sobre asomo-
lo, perjudicial y peligroso bajo el punto de
esta ventaja, mientras no se justifique
por alguna razón atendible, en cuanto con-
sidera la integridad de los principios mi-
neralizadores del agua. El premio, por tanto,
segulará el uso de esta, ya declarada
libre para todos, sino constituye un ver-
dadero agente terapéutico, ó ya colocando

la dentro de los límites que el Reglamento
de banos impone a todo propietario de unas
aguas minerales medicinales, si se confirma que
son las de Puentallana = Para decidir con
todas las garantías de acierto sobre un extremo
tan interesante, que afecta a la existencia del
Establecimiento oficial y a los derechos de
propiedad del Municipio, se hace preciso
que se complete el expediente con el informe
 facultativo del Medico-Director, del In-
 geniero de Minas de la Provincia, y del Jefe
 tamén cerca de los puntos siguientes = El
 Medico-Director debe expresar su opinión so-
 bre el peligro de condiciones en general, bajo
 el punto de vista medico-hidrográfico, te-
 miendo presentar las prescripciones del Re-
 glamento y expresando además, = 1º.
 Los términos y fecha de la declaración
 de utilidad pública del Establecimiento

que dirige: 2º Ingenieros, captado, apoderos, con
decisiones del agua que utiliza el estableci-
miento y la que aprovecha la villa como
potable, tomando del Municipio los datos
necesarios: 3º Efectos fisiológicos de las
aguas mineras medicinales y estudio de las
enfermedades endémicas de la localidad
o de las más frecuentes, como existen agua
flor. 4º Aguas de que dispone la villa
para el servicio público y 5º Instalaciones
hechas en el establecimiento para la aplicar
ción del remedio proto-mineral: El Ingene-
ro de Minas informará acerca de la im-
portancia de las obras que se proyectan, si-
gandole especialmente en las que regis-
tra la conservación de la arqueta y elevación
del nivel del agua, bajo el punto de vi-
ta de la conservación del manantial.
Por ultimo, consideración que el Ayuntamiento

oyendo a la Planta de Salud, man-
ifesta si el efecto uso del agua mineral-me-
dicina ha producido o produce perturba-
ciones psicologicas en los que constantemen-
te la beben, y si depende de otras manantia-
les que puedan已达r al consumo publico,
prescindiendo de las que son objeto del expe-
dicente. Con estos datos, opina la Comision
que prová en su dia el Consejo informar lo
que corresponda acerca de la consulta peticion
por el Centro Gral Director = Tengo el honor
de elevar a V.E. la presente consulta para
la resolution de S.M. Devolviendo los antice-
ntes que la motivan, remitiadas a este Con-
sejo con fecha 8 de Mayo ultimo.,

Atentos peritos citados en el informe
que prende manifestaron su parecer
sobre los asuntos a ellos encuadrados,
emitiendo su correspondiente informe

que deben obrar en el expediente citado, pero las multiples ocupaciones del Real Consejo con motivo de la epidemia cobatica, ha impedito que dicho Real Consejo consultiva remitiera definitivamente la consulta pedida.

Entre tanto, el manantial de Sr. Gregorio seguia con sus faltanuras y escapes y el Ayuntamiento nada hacia para remediarlo, a pesar de que se veia por momentos Gregorio el agotamiento del manantial por efectos de aquellas. En su carta, esta Dirección facultativa dirijo a el Centro Directivo compuesta 1^a de Setiembre ultimo, la siguiente comunicacion:

"Uma Sr. Yace tiempo se viene observando por mis ojos antecedentes en esta Dirección facultativa, que la fuente de Sr. Gregorio es objeto de notables faltanuras y escapes por distintas zonas de los terrenos

inmediatas, especialmente por contra la que
ta de Madera y su rebosido de piedra y ceniza
de Huayahuco, de cuyos centros conoce el Comité
Directivo por comunicaciones del Sr. López
García (en Junio de 1844); el Ingeniero de mi-
nas de La Marimba Sr. Sánchez Martínez (21 de Agos-
to de 1844),

Por otra parte; dicha fuente mineral es la
única que utilizan y pueden utilizar los ha-
bitantes para uso interior, y la que preparan
como bebida usual los vecinos de este pue-
blo, por cuya razón explotada por el Mu-
nicipio que, por lo mismo, la considera de a-
provechamiento común, lo que origina a
lucos y Hartones sin duento, que ya debes
haber oportunamente a' d' Pta.

Bueno bien; debe hacer más 8 días vengo o
trayendo otra nueva e importante suma fel-
tración que cada día crece en intensidad y que

Almacena toneladas en pocos días con todo el
caudal del manantial. Esta escava aparece al
final del camino de la parte exterior del Huerto
que cubre a la faja; como a unos 15 centime-
tos de distancia del caño de la fachada, de los dos
que sirven el vecindario para su consumo.

De los aforos que diariamente viengo practi-
cando resulta que en ocho días el caudal
total del Manantial ha disminuido un litro
y 64 mililitros, sin que su temperatura haya
variado sensiblemente.

Para conservar el río manantial de Mer-
tillano, ellongleftrightarrow ingeniero de minas,
D. Alán Sanchez Massia, en el informe que
presentó como resultado de sus trabajos y estu-
dios sobre el pretendido manantial, propon-
ió obras de captado que se jague a 80 metros bajo
la inmediata elevación y con cargo al pre-
supuesto de este Municipio, puesto que,

esta Corporacion considera de su propiedad y
utiliza los rendimientos de la explotacion pribile-
cia del referido manantial.

Ademas de las indicadas obras de captado, es de
inexplicable remedio y de ley, ya que otra cosa
no se haga, que los canos que sirven al secundario
se saquen fuera de la verja de hierro que cir-
cunvala el parterre de la fuente, con lo cual se
estableceria una verdadera y completa separacion
entre los banisteros y el secundario, separacion
que de verano acorzaria la distancia, la equi-
dad, la moral y el reglamento vigente de baños.
Todo lo que díe D. _____,

Con fecha 17 de Setiembre, se deno el
Decreto directivo = Hno S. El caudal de agua
de esta fuente minera de S. Gregorio conte-
nía disminuyendo a proporción que auer-
tan la tubería de agua por el escape de la pat-
te exterior del hierro; de cuyos hechos ya

Para conocimiento el Centro Directivo por mi
comunicación del 1º de Setiembre último.

1º Dese la indicada fecha hasta hoy el va-
periodo caudal se ha amonstrado en 1 litro 293
millilitros, que sumados a 1'264 de perdida
que habrá experimentado en el mío de Agosto,
resulta un total perdida de 2 litros 957 mil-
litros por minuto..

1º Para appreciar en todo su valor este hecho con-
viene tener en cuenta, que el ultimo apor-
tado en la fuente nos ha dado un cau-
dal de 9'790 litros, con cuya cantidad hay
que proveer a las necesidades de este vecindario
compuesto de vivas casas almas, a los ba-
ñistas y a los botes particulares en jefe. 1º

1º Con fecha 9º de Setiembre se anade
que S. E. Me appresivo a participar a V. M.
que el caudal de la fuente de S. Gó-
gorio, por efecto de las filtraciones, ha que-

dado reducido a un litro por minuto, dan
dos momentos en que es completo el agotamiento.
(No procede encontrar a *Alfonso* la gravedad
del caso y urgencia del remedio.)

Espero los antecedentes y como ofre-
ce seguido la fuente de S. Gregorio en estos dos
últimos años, pertenecen a sus patios del mo-
nasterio que hay dentro del Palmeario y que
en propiedad y explotación pública perte-
nece a la Hna. Deputación Provincial de Ciu-
dad-Real, manantial que dando a la expe-
cta fuente constituyen los dos manantiales
minero-medicinales que se explotan en Pro-
toblanco bajo la dirección del que suscribe.

El paciente cargo en el mes de Mayo
de la expresada Dirección facultativa de
Protoblanco, puede notar el malicidio es-
tado en que se encontraba el edificio-
balneario perteneciente a la Deputación

Provincial atendida, por el rejo motivo dirijo a Esta Corporacion la siguiente comunicacion, fecha 21 de Mayo de 1865.

1.º Hno S^r. Al trascurren cargo de la Dirección facultativa del Establecimiento de baños y aguas minero-medicinales de Puentelarra, he encontrado en tal estado de abandono al establecimiento balneario perteneciente a esa Hna. Deputacion, que, no siendo menor, tiene de cumplir con mis deberes, de llamar la atencion de esta Corporacion respecto al particular, suplicando pongo en ello toda mi atencion.

En este sentido y para poder asentir a la apertura del citado balneario durante la temporada oficial proxima, es urgente y preciso que en él se hagan a cabos las siguientes reformas:

1º En el depósito donde brota el manantial perteneciente al Municipio de Puentelarra

hacer el acotamiento de la canter
a de conducción de agua-mineral q.
se utilice para baños de inmersión
particulares, acotamiento que en
la actualidad se hace en el piso don
de viene el sobrante de agua-mineral
que sirve para el pueblo.

2º. Reponer la mayor parte de la cubierta
desmasta que se habrá roto.

3º. Lavar con cañón hidráulica las juntas
y los bordes que forman las pie-
zas destinadas a baños de inmersión, pu-
tar o poner que estén en tan mal estado
que sería mucho mejor hacerla nuevas.

4º. Lavar de los piso en general las escam-
bler que hay y cubrir su techo con cristales,
dejando las aberturas necesarias para la
ventilación.

Captar y encuarar personalmente

el riguroso manantial que brota en el fondo de la piscina de modo que pueda servirle de agua en bebienda, chorros

6º Rectificar la parte del edificio que ampara una

7º Poner cristales en las ventanas de las habitaciones que se destinan a Administración y Dirección.

8º Hangeros todas las habitaciones del balneario destinadas a la aplicación terapéutica del agua mineral y pintar todas las puertas y ventanas.

La Deputación Provincial respondiendo a nuestra consulta escrita sobre precios para que se invistiesen en el arreglo del balneario, como así se hizo durante el mes de Febrero, pero con cantidad tan exigua no podrán llenarse todas las necesidades del balneario, y con el efecto

to de que con dicha cantidad se acuerde
de lo mas urgente reprobando equi-
tativamente, nos desfijemos momentaneamente
a la Diputacion teniendo y determinan-
do las obras mas pueras. en los siguientes
terminos:

1mo Al dirigirme a U. con fecha
21 de Mayo ultimo, detallando el de-
table estado en que se encuentra este bal-
neario e indicando las mejoras que
~~deben~~ preverse, lo hice, francamente, no
no de angustia, y de pesar, mas hoy no
puedo menos de consignar a U. mi ta-
lifacion y profunda gratitud por el
ceto con que ha correspondido a mi plena
mente.

Armando con tan sencilla prudencia y
severo de favorecer en quanto este a mi
alcance los intereses de esta Corporacion

provincial, creo, oportuno proponerle
nuevas reformas que son precisas en este
Palmario y que caen perfectamente dentro
de la cantidad ya presupuestada.

Desde que este Palmario existe y, se
dida alguna, por temporas en su construc-
cion las pilas detenidas a favor de un
número particulares, se alimentan del
sobrante del agua-mineral que rebello
el vecindario de este pueblo, sobrante
sumamente exiguo y, por lo mismo, en to-
da epoca nulo e insuficiente para abar-
tecer a las necesidades del Palmario.
Ademas, dicha cantidad sobrante de a-
gua-mineral carece de las condiciones
de ministracion inherentes a todo
barrio moderno, por la sencilla razon
de que dicha agua ha de permanecer mu-
cho tiempo en los depósitos antes de util-

trante, en cuyo depósito se pierde el ace-
do carbonato y carbonatos fósiles que
la mineralizan y los ellos mucho por-
te de las verteduras medievales.

Pues, bien, todos estos glaciernos mo-
vientes se puede abriar, perfectamente,
utilizando el manantial que basta en
lo primero para tanos particulares, cho-
rizo y bebedor, que todo se puede hacer con
una pequeña parte de la cantidad pre-
supuestada.

Con esta reforma el Arquitecto po-
drá disponer de un manantial propio
aplicado bajo todas las formas que hoy
aconseja la ciencia hidrologica, y ja-
mas se dará el caso de tener que sus-
pedir el pavimento por los baños
por falta de agua pura, como
acontece hoy y sucedrá manana.

avergonzarse torno quebrar los depositos y
paneras

; Como se conque, terna decho obligó
senillamente

1º Con una bomba aspirante im-
pelente que absorviendo el agua del
pozo la arroja a los depositos destinadas
a alimentar los banos de inmersión
y los chorros, con un grifo independien-
te para tomar el agua destinada a bebida
Para menor coste y mas duracion la can-
tina de absorcion de la bomba puede ser
de lona, y lo mismo la de condicion.
La primera deberá estar provista de una
burbuja fermosa.

La bomba en su abertura de desague
estava de modo que pueda encapucharse
nata con tres llaves de paso: una para
la canteria de condicion a los depo-

jetos; otra para la del depósito de los chorros y la ultima para formar el agua bebida

2º Alimentar hasta 2 metros cubicos la capacidad del depósito para los chorros, poniendo una llave de paso en cada una de sus aberturas de salida y sellando su interior con una gruesa plancha de plomo. Además, conviene hacerle con una manga de goma de ladrillante, de dos metros de longitud y que se adapte a fuerza a la sección de la cañería del muelle de puerto, que hay sirve para dar los chorros. Esta manga tendrá su llave terminal con boquillas de adaptación en forma de regadera, abanico y columna de diferentes diámetros.

3º Colocar válvulas o compuertas

de seguridad en las aberturas de cada
uno del deposito que alimento los
pilas de los banos particulares.

Todas estas reformas que de seguro
no alcanzaran a la suma de 800 pesos,
daran al Balneario dos ventajas im-
portantes, cuales son: 1º la aplicacion
independiente en todo tiempo y bajo cual
quier forma del agua mineral; y 2º el
aumento de valor e importancia de la fin-
ca en explotacion.

La Deputacion Provincial nombró
días de reno una comisión para que
entendiere en estos asuntos y diese diez
famaen respecto a las moleculas he-
chas en nuestra comunicacion; pero
no hasta la fecha, que separamal, no
se ha tomado acuerdo alguno.

Estas, son, pues, 8/8mo

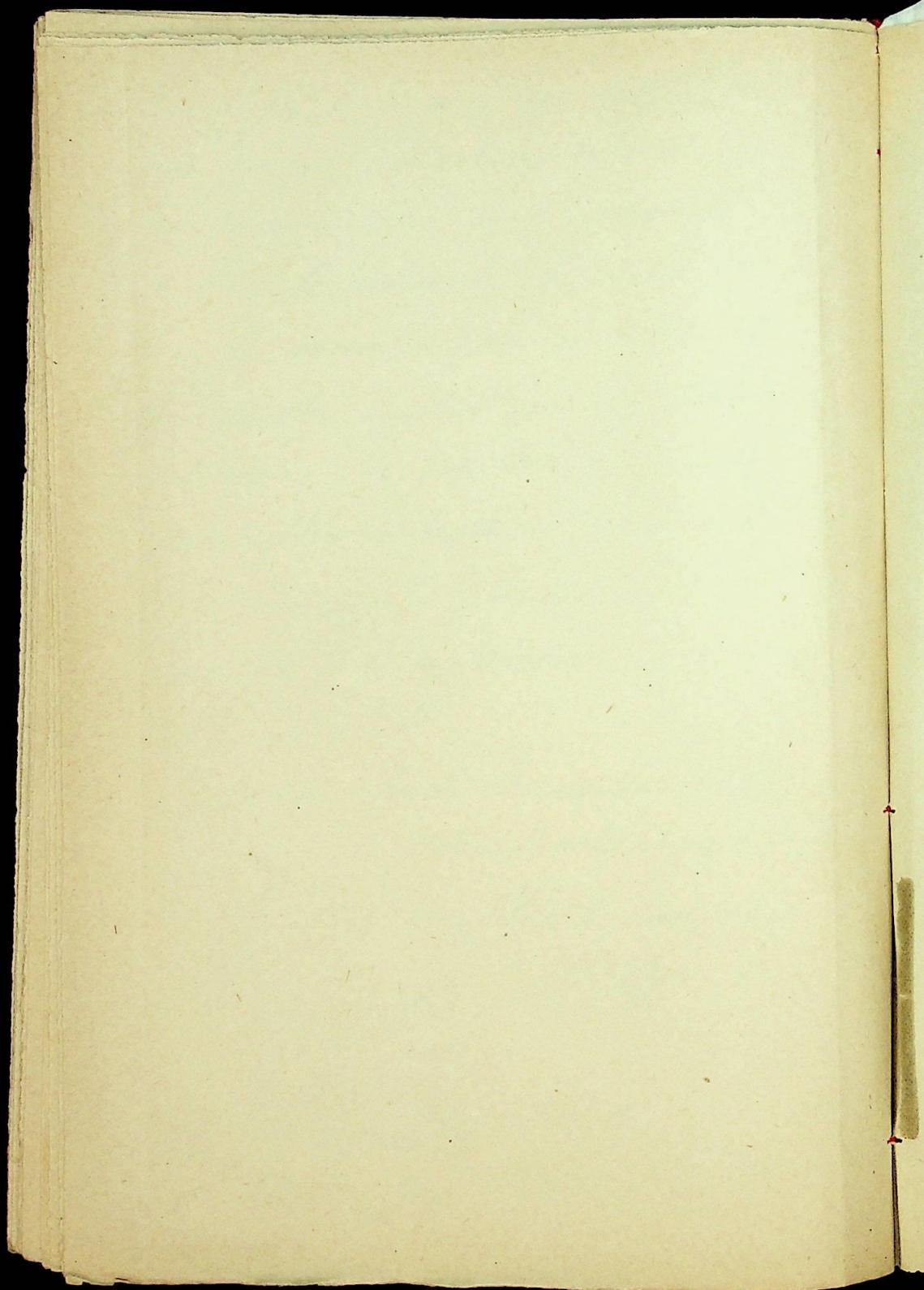
los difíciles y trascanas cuestiones
nos por que ha atravesado y en las
que se encuentran los manantiales
de Puertollano, los obstáculos que
hay que remover para que entre en
la marcha regular que hoy tienen
los demás, y la fatalidad que pesa
sobre ellos en tanto no pasen a ma-
nos más expertas y hábiles en el de-
sarrollo de la explotación todo mi-
nero-medieval.

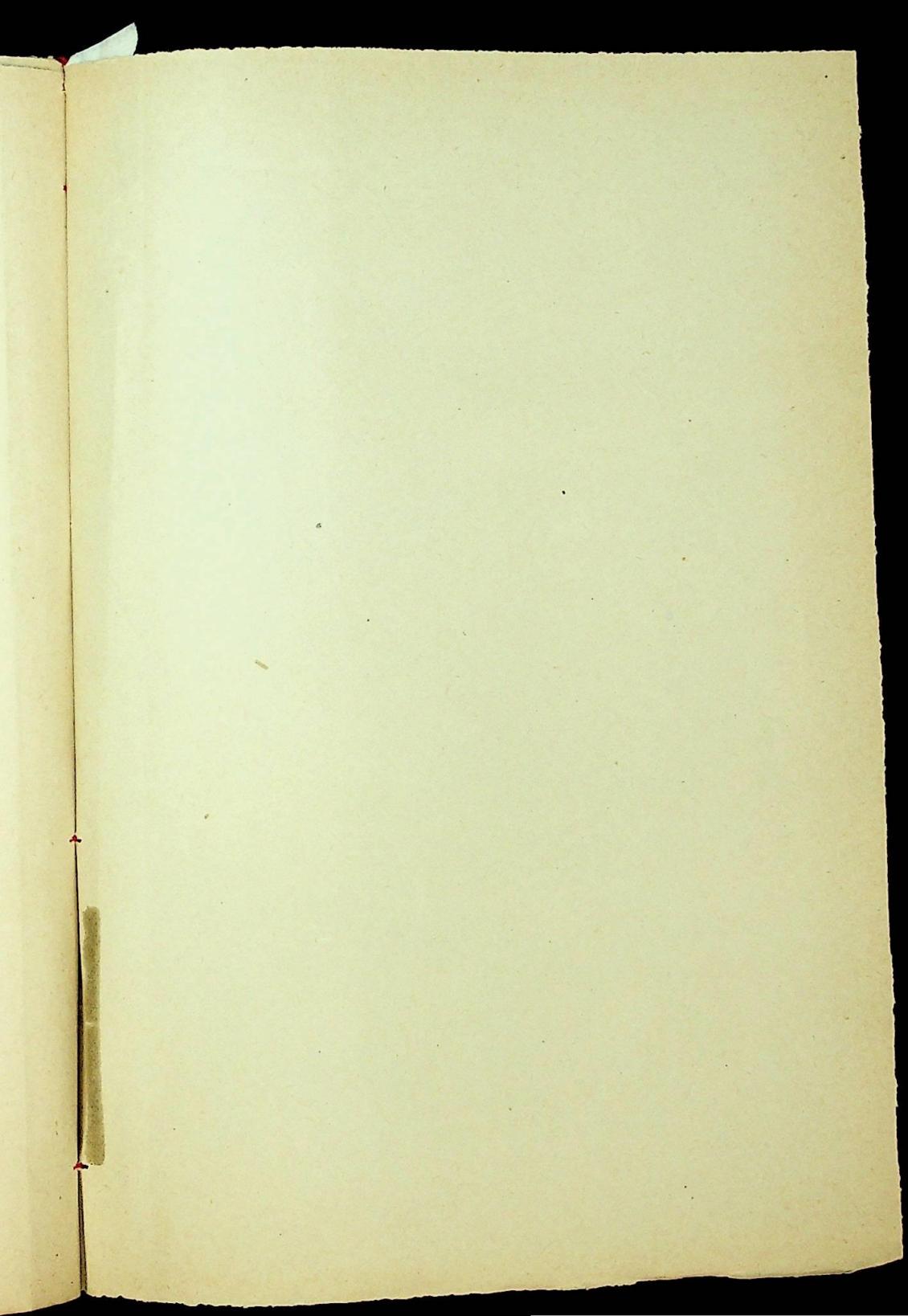
Madrid a 20 de Diciembre de 1888

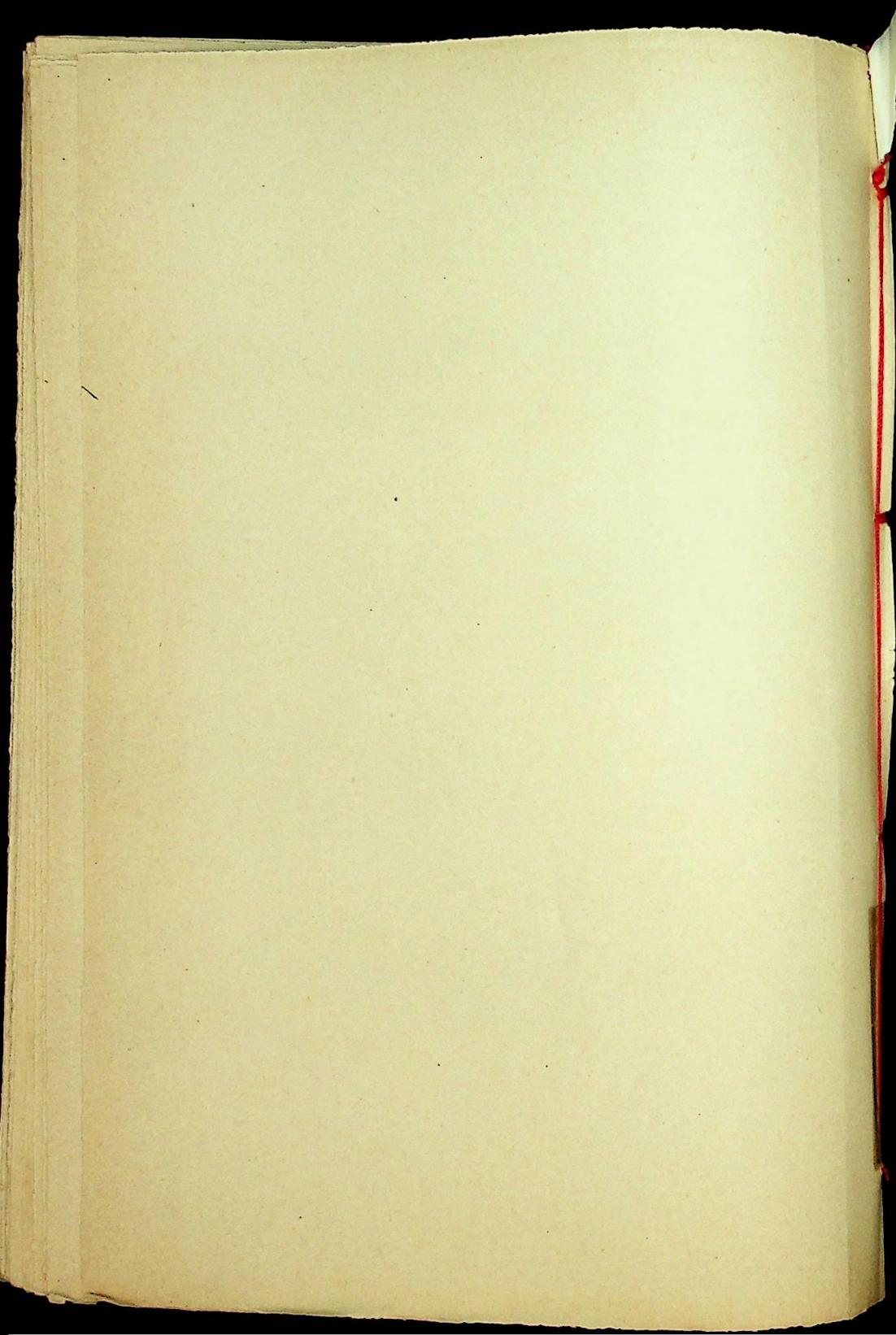
El Medico-Director en propiedad

Alberto Almendres,









Established

Estado n

Establecimiento de baños y aguas minerales de Puertollano
 Provincia de Ciudad Real

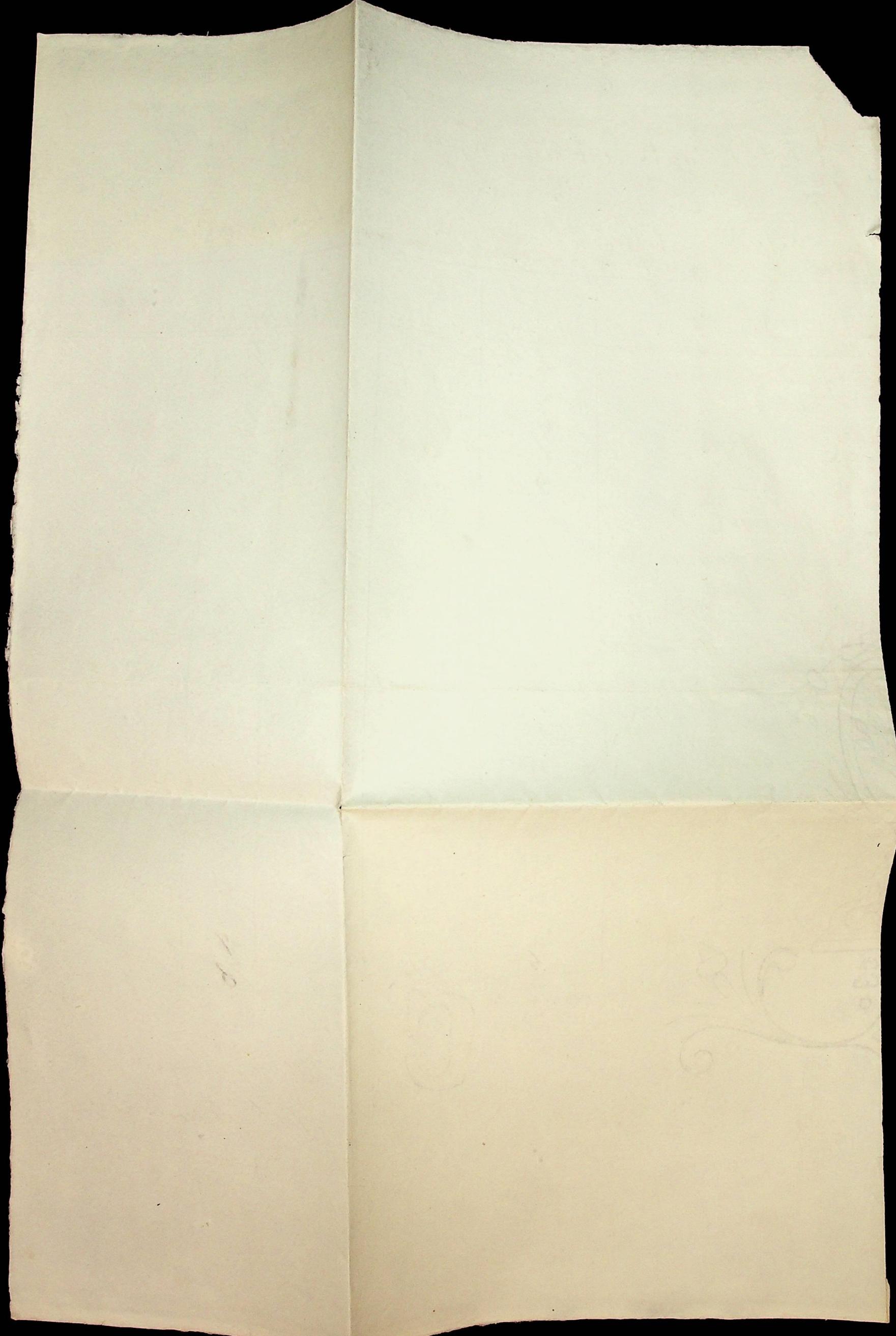
Estado nosológico de los enfermos concurrentes al mismo.

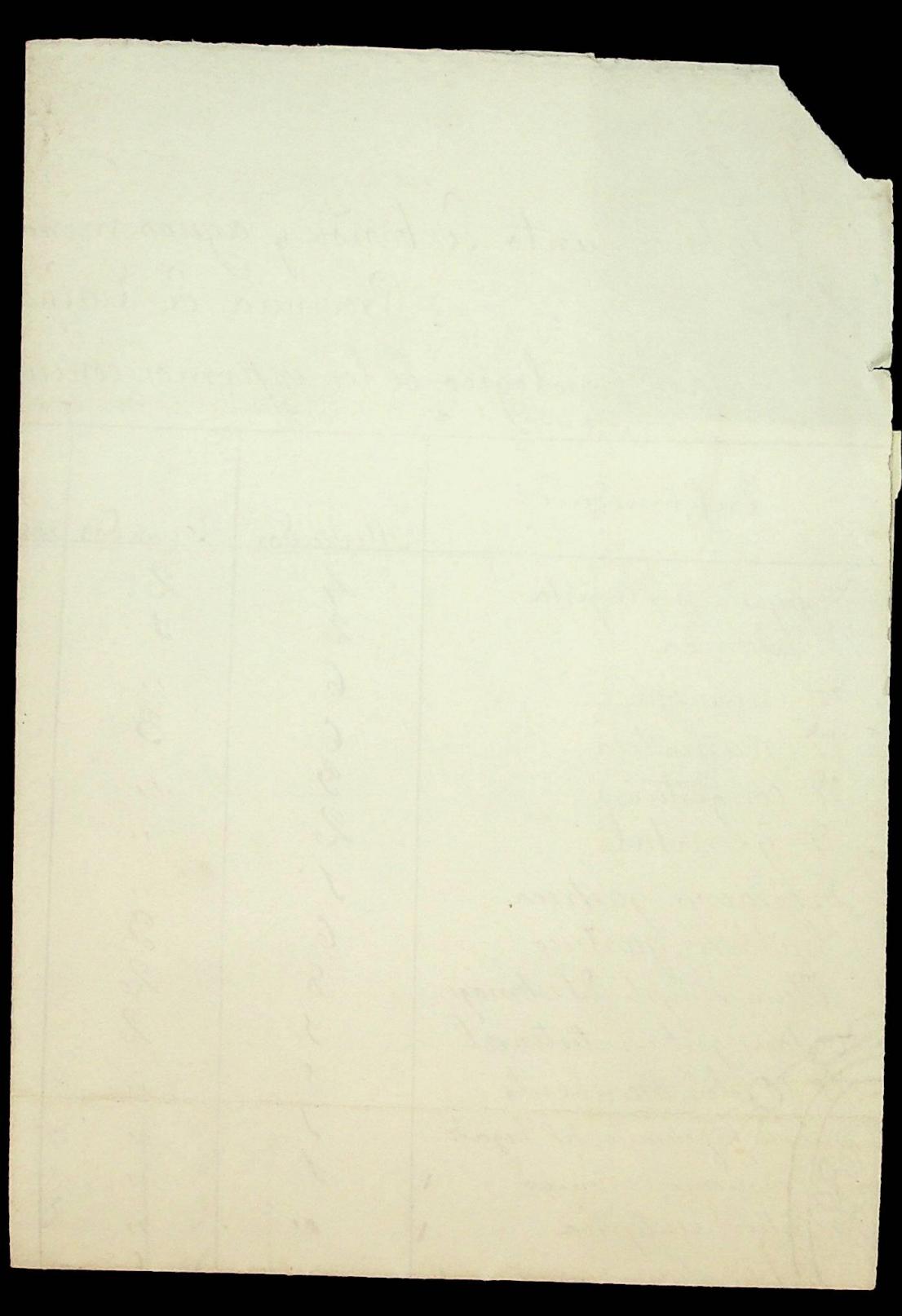
Enfermedades	Afiliados	Curados	sin resultado	Total	Observaciones
Dispepsia por ingesta	4	2	"	6	
D° atónica	2	1	"	3	
D° nerviosa	6	1	1	7	
D° reumática	6	3	"	9	
D° congestiva	3	"	"	3	
D° genital	2	1	"	2	
Dilatación gástrica	1	1	1	2	
Catarro gástrico	6	3	"	9	
Úlcera simple del estómago	8	2	2	12	
Catarro gástrico-intestinal	3	2	"	3	
D° del colon ascendente	3	"	"	3	
Infarto hipoténico del hígado	1	1	"	1	
Nervosismo crónico	1	1	"	1	
Histero-epilepsia	1	1	1	3	
Reumatismo nervioso	1	1	"	1	
Afecciones del corazón	1	1	2	2	
D° del pulmón	1	1	1	3	
Endometritis crónica	1	1	"	1	
Eufolíxismo exótico	1	1	"	1	
Profelación	1	1	"	1	
Total	44	14	8	73	

Chuncion a 18 de Octubre de 1885.



El Médico-Director en jefatura
 Alberto Amundarren





Reglamento Interior del Establecimiento de baños y
aguas minero-medicinales de Puertollano (Ciudad Real)

83-3-A-2

Nº 8

2738

Reglamentos interiores

1885

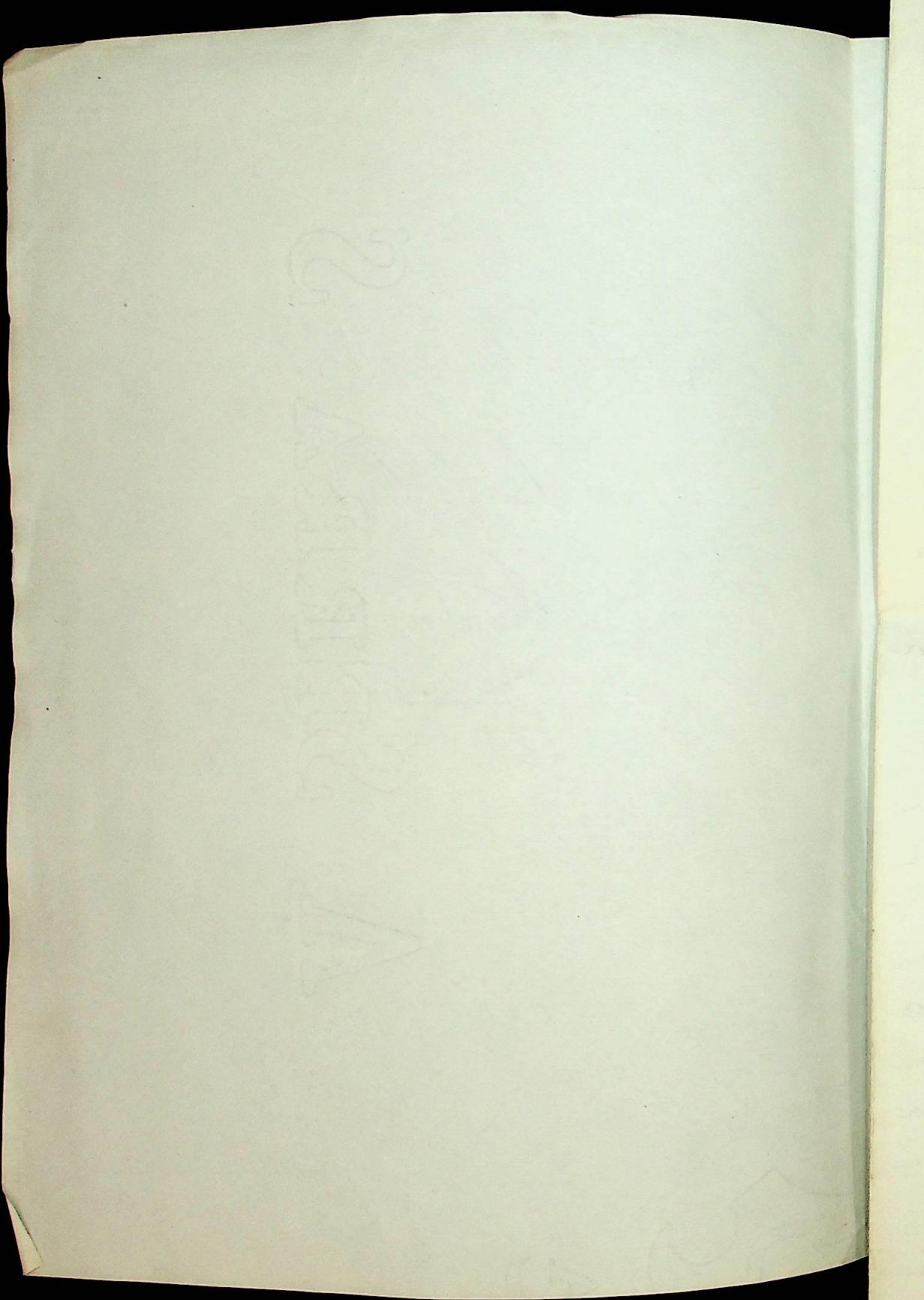


2738

—minerales para
del Médico-Director,
a para cada enfermo,
y duración del baño
este presentará en la
servandola después en
e consigne: Con el uno
— al Médico-Director;
sector que con el uso
de las papeletas en
margue.—
puesto situado en
or la mañana y
de 9 a 10 de la ma
no puede autorizar al
muento de esta pa
nfasión se considera
devengen los derechos

; condonadas, a las
billetes personales.
rafa, competentem
papeleta del Director—
as siguientes dependen

del Médico-Director, como encargado local del Baño, en todo cu
anto tenga relación con el servicio y aplicación de las aguas minerales;
se atenderán a lo prescripto en las papeletas, que no podrán alterar bajo



Reglamento Interior del Establecimiento de baños y aguas minero-medicinales de Puertollano (Ciudad-Real)

Artículo 1º Los enfermos que concurren a estas aguas-minerales para hacer uso de las mismas recientan la autorización del Médico-Director, lo que y con el expresado motivo extenderá una papeleta para cada enfermo, en la que se expresarán las cantidades, formas, horas y duración del trato minero hidrologico a que debe sujetarse el banista. Este presentará en la Administración del balneario la papeleta indicada conservandola después en su poder mientras dure el tratamiento que en ella se consigne: Con el fin de que sea devuelta personalmente o por el banista al Médico-Director, en este ultimo caso se expresará al respaldo los efectos que con el uso de las aguas minerales se quieran haber obtenido. Dichas papeletas solo serán válidas por el tiempo que en ellas se marque.

Artículo 2º El Médico-Director recibirá en su despacho situado en el edificio del balneario de 6 a 8 y de 11 a 12, por la mañana y de 3 a 6 por la tarde: a los pasos de solemnidad de 9 a 10 de la mañana. El banista que por imposibilidad física no pueda acudir al despacho del Médico-Director, lo pondrá en conocimiento de esta para que sea visitado en su habitación, sin que en tal caso se considere extraordinaria la visita. Uno y otro servicio devengarán los derechos reglamentarios.

Artículo 3º La Administración estará abierta, comodamente, a las mismas horas que la Dirección y facilitará billetes personales para el uso de las aguas minerales al precio de tarifa, competentemente aprobada y exclusivamente en virtud de la papeleta del Director.

Artículo 4º El Administrador, baneros y demás servientes dependerán del Médico-Director, como unico Jefe local del Balneario, en todo cuanto tenga relación con el servicio y aplicación de las aguas minerales; se atenderán a lo prescripto en las papeletas, que no podrán alterar bajo

nunquen concepto; quedarán de la comisión en buen estado de la fuente, baños, aparatos &c.; harán con agrado al banista,念念 con puntualidad la entrada y salida en el baño y auxiliable en cuanto sea necesario; se presentarán decentemente vestidos, con la cabera descubierta y el mayor uso en su persona; no consentirán que se den vuos ni que se produzcan altercados ni disputas entre los concurrentes, e impedirán que se permanezca sentado en las gradas que forman el recinto de la fuente mineral.

Artículo 5º La fuente mineral y el Balneario estarán abiertos a los banistas, desde las 5 a las 12 de la mañana, y por la tarde desde las 5 a la puesta del sol.

Artículo 6º En el baño general se establecerán turnos de 2 a 3 personas de un mismo sexo y dentro de las horas marcadas, excepto la última de la mañana y de la tarde que se destinarán a los pueblos de solamiento.

Artículo 7º Durante la aplicación de las aguas en baño quedará prohibida la entrada en los departamentos del balneario a las personas de distinto sexo. El Medico-diseñor serviría, en caso contrario, lo que juzgue oportuno para tranquilidad de los banistas.

Artículo 8º Todo los días se harán dos limpiezas generales, una almorzará los baños de la mañana y otra después de los de la tarde; imprescindible de esto el banista puede exigir que se llimpie el baño o aparte que de usar, sino lo encuentra suficientemente arreglado.

Artículo 9º El banista se presentará con puntualidad a hacer uso de los baños &c. a la hora que tenga señalada en la papeleta, pasados diez minutos perderá el turno y ocupará el que deje vacante la persona que le sustituya. Para el mejor arreglo de los turnos el banista mayor pasará todos los días una nota a la Dirección de los banistas que firmen el trámite y horas que resultan disponibles.

Artículo 10º El Administrador pasará diariamente a la Dirección nota exacta de los banistas que se presenten a tomar baños para el uso del agua mineral, y anualmente se avisará con el Medico-diseñor, en el despacho de este, con el objeto de comprar y administrar los libros registro de entrada y salida de banistas.

Artículo 11º El Médico Director hará visitas de inspección a todas las fondas y casas de hospedaje, donde se hospeden banistas, examinando sus condiciones de salubridad y oirá toda las reclamaciones que en este u en otro sentido deseen hacerle los banistas, informando a la Supervisión de cuanto en su juicio lo merezca.

Artículo 12º Todas las quejas sobre el servicio, dependientes d. se harán presentes de palabra o por escrito al Médico Director, el que hará de poner inmediatamente el oportuno remedio. Los banistas que deseen consignar al jefe falta especial lo harán en el libro de quejas, que a su disposición hay en la Dirección.

Artículo 13º El Administrador, guarda de la fuentle, baneros y demás dependientes son los encargados de hacer cumplir estas disposiciones reglamentarias; en caso de falta se les amonestará; en el de reincidencia pagarán una multa de 5 a 25 pesetas, en papel correspondiente, y a la tercera vez serán separados sin que puedan volver a ocupar nuevamente sus destinos. Artículo 36, regla 3º del Reglamento vigente del Ramo. Respecto a las faltas a que se refiere el artículo 3º se pasará, ademas, el tanto de culpa a los Tribunales Ordinarios.

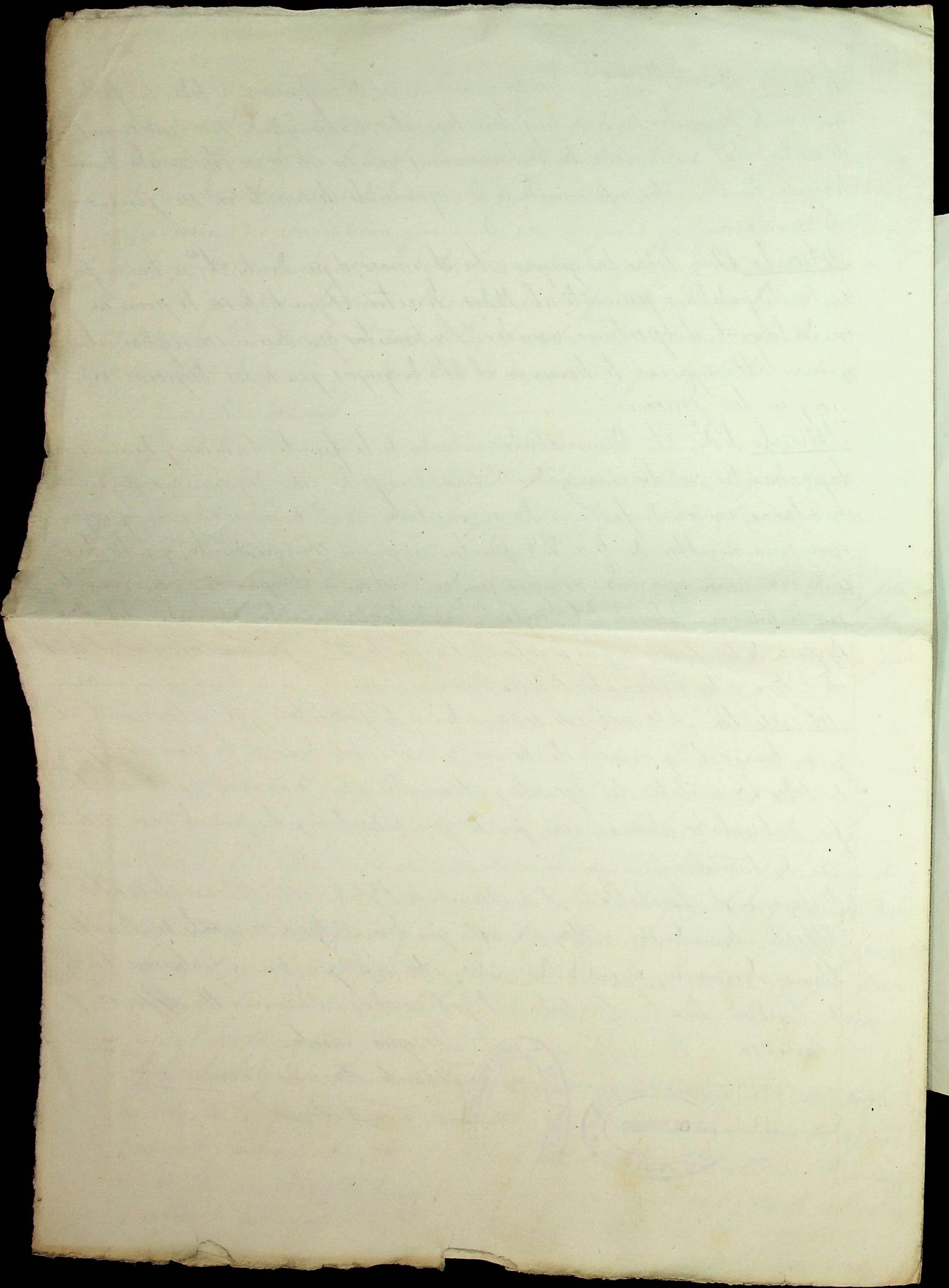
Artículo 14º A los pobres de solemnidad se les facilitará gratuitamente el agua, banos d. y servicio de banero, ya los individuos de la clase de tropas de todos los institutos del Ejército y Armada por la cuarta parte de fanfa, cobrándoles, ademas, una peseta por mesado y temporada por servicio de banero.

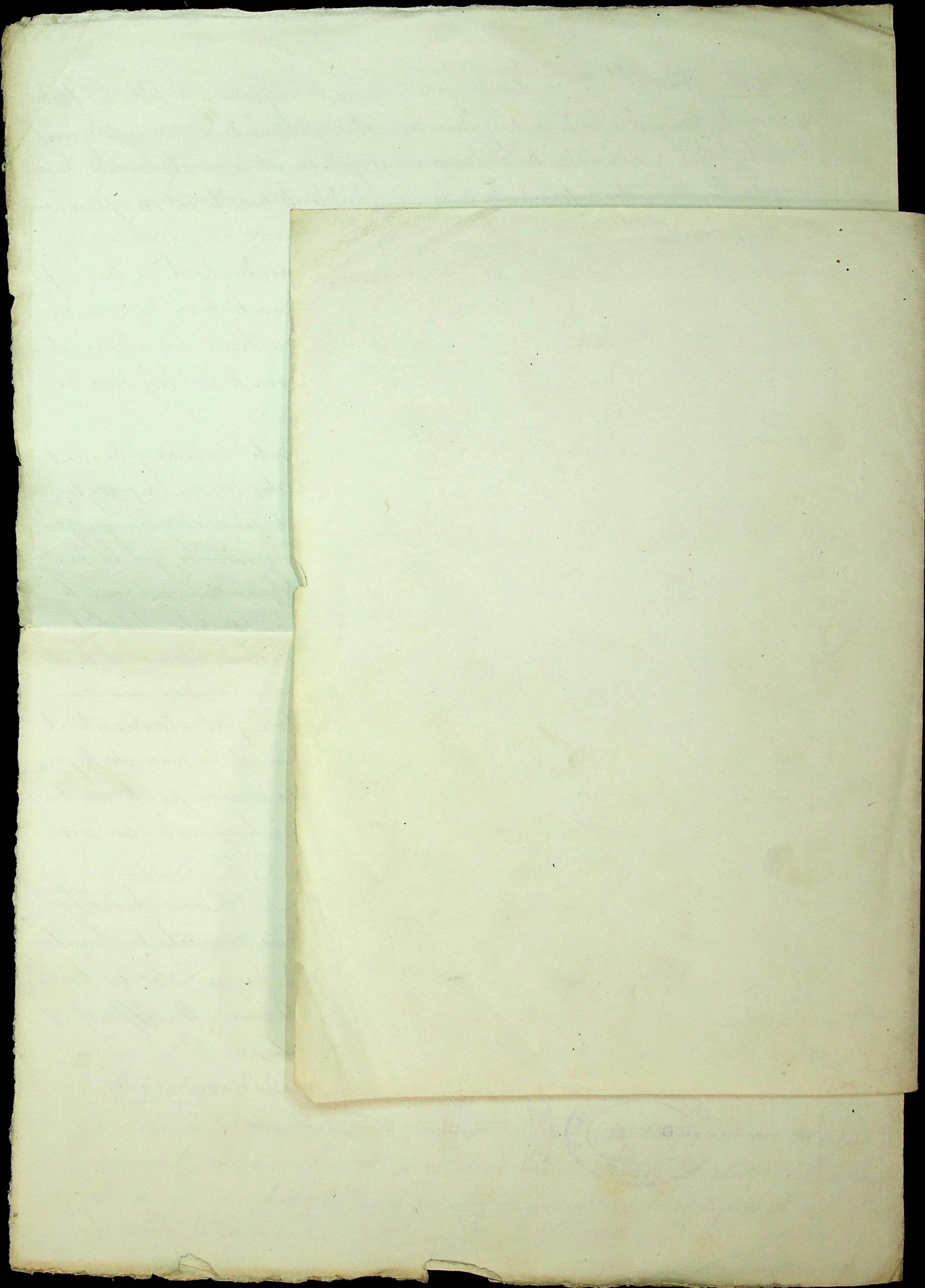
Balneario de Puerto Llano, 1 de Junio de 1855 - El Médico Director, Alberto Armenta s/n - Hay un sello que dice: «Sello municipal de Puerto Llano, Dirección facultativa». Hay otro sello que dice: «Gobierno Civil de Ciudad Real». Aprobado - el Gobernador: Ramón M. Alfonso y Sarepta

El copia exacta

Alberto Armenta s/n







85-172 C.R. fol 67-S^d

Ymo ✓

2738(8)



De entre las atribuciones
que a los Medicos Oficiales
tradicionalmente son da
el artículo 96 del Regla
mento ejerciente, el hoy de
atención preferente para
esta Dirección médica
las comprendidas en la ve
glia 11^a del indicado art.,
por lo que atañen a es
te establecimiento tal
maría

Etos manantiales mi
neral medicinales yacen
en un estado de púneble
abandono, en todo aquello
que hace relación con
su administración, appa
rechamiento y aplicación

Se apuntica, necesitan
que de toda la poderosa
autoridad y deferencia
de V. R. se hagan de nuevo
llamar y testificar las con-
misiones y habilitaciones trai-
gues, que tiempo atrás, se
oponen al desarrollo pri-
mario y desarrollo de los na-
tivos de estos ricos re-
giones de salud publica

Esta dirección facultativa
tuvó su fin bajo su custo-
dia, y dirección de su mano
tales prendas de emer-
gencia inmediata, de
igual clase y composición
para guerra y de las
mismas aplicaciones te-
rapéuticas, y, aun puede
serme, que es el supremo
remedio en caso de

diferentes alumbra-
tos; pero, la explatacion
publica de cada uno per-
mite a distinta persona
edad social-gubernativa:
el uno a la Deputa-
cion Provincial de Ciudad
Real, y el otro al Ilmo
Ayuntamiento de Montellano.
Y andare el caso de que
el manantial de esta
última corporacion que
que en terrenos propietario
de la primera, lo que pue-
re indicar con origin
termin de propiedad en
ambos terrenos y sobre
nos acuerda.

El manantial que explota
la Deputacion se halla
recapido en una especie
de juncion de piedra arenisca

abriendo dentro del ede
fino que forma el hal
neario, lo que facilita,
asegura la normalidad
y legalidad de su apro
bamiento, sin embargo
con y diferencia, pero,
en cambio, las medidas
de aspiracion se impone
n, son imprescindibles y de
fan mucho que dejen,
recibir tambien flara que
esta sea completa, y
mas tarde se llene aca
bo, cuando antes, la re
formas siguientes:

1º. Limpie perfectamente
el fondo del pozo que se
coge al manantial, para
que las aguas salgan
puras y limpides.

2º. Colocar en dicho pozo
una bomba aspiran-



te impre lente que ahi
mejor de agua mineral
a las pilas de los baños
practicantes, al deposito
de los charcos y al baño
general contiguo. Alla
abertura del desague de
esta bomba deberá venir
a roca un recipiente
de hierro-estado, provi-
to de una llave de grifo
obligatoriamente en la
cubierta de la bomba
y la conexión a la
pila general contigua. Una ca-
yuela de los referidas co-
municas se la anadida
una llave de grifo, que
permite tomar el agua
necesaria para beber.

3^a Almentar la cabina
del deposito de los choros,
basta un metro 50 en
estrechos círculos, por lo
menos, poner una llave
de paso en cada una
de sus aberturas de la
seda y cerrar todo el
interior con una plancha
de plomo, colocando
un flotador de madera
sistema Rong para que
libre las presiones.

4^e Una manga de ya-
ma de hierro constante
y dos metros de longi-
tud, que se adapte a la
ca a la terminacion
de la caneria de plomo
que hay en el fondo gene-
ral; esta manga estubo
provista de una llave
de paso con sus cerrojos

pondientes boguillas en
formas de regadera, lo
llama y abanico.

- 3º Utilizar la pimienta
que hoy se llama de a
gua dulce para los ba
ños generales de agua
minera, en lugares de la
que se usa; con el objeto
de evitar el gravísimo e
inconveniente de levantar
el nivel de las aguas del
manantial, esto es, no
permocia que lleva con
igo un chorro elemental
de la presión hidrostática
que gravita sobre el ma
nancial y que le expone
a fáciles filtraciones
y perdidas de caudal, tal
Cº Instalar los hidrantes
y resguardarlos poros

destinadas a tóneros de
aguas frías, con otras
menos profundas, de me-
jor aspecto y más conve-
niente aplicación.

7º Colocar ballestas ó com-
puestas sobre los bordes en
cada una de las abertu-
ras de salida del depósi-
to general, apartado de
que caigan con precipi-
tio de la lluvia o nubes y
protegiendo de los
lumbricis de condensación.

8º Huir la sombra de la
agua mineral bastante
de la fuente de agua
gorda, de modo que este
al abrigo del sol y de
los humedecimientos que con
frecuencia arrojan en
la tannería, no permanezca
directamente del sol.



onde tolecan las bari
jas para llenar la gen
te del pueblo y traeun
tes, más directamente
de la arqueta; para lo
cuál conviene poner bla
res automáticos en los gru
fos destinados al aparte
chamiento doméstico, en
lugar de cañas libres que
hoy tienen.

9º - Instalar el espacio
balneario de mado que
permite construir una
piscina fonda, donde pu
dan propender los bañis
tas de salud delicada o'
en estado grave; i en su
defecto, facilitar terrenos
contiguos al balneario a'
los particulares que lo
soliciten, para que estos
por su cuenta y riesgo
constriuyan espacios hereti

Nada s' conseguira
en el objeto.

En estas reformas, Hn.
S. el manantial de que
me ocupare puesta en
calle en las formas mas
elegantes, para la conve-
nion e utilidat de los in-
fernos; condiciones de
que carece en la actual
idad.

El manantial que excepto
ta el Monasterio de Pue-
rto Llano, es la llamada
fuente de S. Gregorio,
y, atentando de lo que
dice con el anterior,
sus aguas unicamente
se aplican en bebedad
por que la pequenissima
cantidad de agua potable
que da el Monasterio
a la Diputacion y goe-

esta tubería para el suministro de los banos en pilas es completamente manifiestamente plena las necesidades del fabricario; ademas, de contratar muy alterada en su composición química y cantidad de fierros; por los varones que alcancen la presente reforma 8°.

Dicho manantial de mineral trae abundante en gas ácido carbonico y carbonatos ferrosos y de virtudes terapéuticas incontestables, se encuentra situado en medio de un denudo fondo, que circunbala una herja de hierro que deja libre las grandes huecas para otras presuntas dan no todo lado. El agua mineral se recoge en una arqueta de madera mas ancha

de cemento Portlandino,
de la que se escapa el agua
por varios orificios hasta
el punto que hoy se enuen-
tra tan agotada; lo que
no tardaría en suceder.

La arqueta de madera está
dentro de un pequeño y des-
pantallado nicho de ladrillo
y mortero, del que sale el
agua mineral por tres di-
stintos grifos; el uno apil-
y privado de llave sirve de
para los baños, y los o-
tros dos al S. y a caño si-
bre se destinan para el
consumo del vecindario de
los vecindados, por los que
y familias, y de los transme-
dios, que a todos ellos se
les toma y conviene por
el Municipio el uso indispe-
nial del agua mineral,
sin que esté dispensación



medica pueda existente,
ni menos establecer las re-
laciones proporciones lega-
les y necesarias para formar
la estadística y recoger la
mejor aplicación del agente
terapéutico más usado.

En embargo, el Municipio
sabe reservarse, para sus ar-
tas, las utilidades de la ex-
portación e imponer un ar-
bitrio de los preciosas por co-
mo panadera ferretería, que ca-
serca de las precisadas en
circunstancias de vecindad o
afincamiento.

Para formarse cada idea
de los preciosos que la con-
sulta del Municipio visto
ya a esta dirección — mediqu-
se — conviene tener presente que
en este pueblo hay dos mag-
níficas fábricas de fundi-
ción de plomos y tres m-

minas de carbón de puebla en explotación, tan industrias a aparte, las disponen de un perfume muy semejante que todo tiene derecho a la beber y el uso del agua-mineral. La composición farmacéutica de la fuente de Gregorio es la siguiente a cada agua de acciones de negligencia en el organismo humano y de virtudes teópicas y perfección superiores, y apesar de esto y convencido el Secundario la beben con avidez y abusa de su excesivamente durante el verano, preferiéndolo a la mejor agua potable que hoy dentro de la población y que se la distingue con el nombre de la del Pilar.

permiso o constitución que ex-
plicaría los errores de multo
los antepasados y que viene
perpetuándose desde hace
60, 70 años, atañiendo a
los pueblos fundadores de
apenas o de los municipios
que el Secundario
de Montellano hace desa-
que numerosas es la presencia
a su salin finca y mas
yas. Evidentemente, y
me sería fácil demostrar
lo a UU, si lo considerase
conveniente al caso; por
mas que de ello se haya
ocurrido mi antecesor, D.
Fernando Gómez, en su
informe que se le pidió por
el Centro con motivo del
expediente relativo al ple-
go de condicione, formu-
lado para el Atendimien-
to y mejora de la represa
frente, a instancias del

Mucho de su taller
elijo expediente obre chia
en el Río conyo de la
medad.

Respecto al rafado que
seige haer en el valle de
Manantial, me limito
a recomendar, como el mejor,
el propuesto en el informe
previo emitido por el Dr.
Tinguende Regidor de mi
hoy, D. Juan Sanchez
y Marin.

La mata forma y pequeno
tamaño capando el río
que encierra el Manan-
tial, no consentiría ahor-
que algunes a las bandas
que riegan deban el a-
guas, teniendo que persona
que al aire libre se fuen-
do con respiro estorco
la lluvia, el viento y los
mayos abasiones de un



los cementos, cuyos aguas
no pueden menos de
muy poderosa y pro-
piciamente en la salud
de los baños y efectos te-
rapeúticos del agua-mineral.
Además, como los pueblos
de toma del agua-mineral
están en el mismo río, los
los baños se ven de conte-
nido mereciendo con la gen-
te del pueblo, no teniendo
otra recreación que el de preme-
diar las espesas balsas que
a su vista se desarrollan;
mas, es de ver costada ho-
ra como los lugares y
chiquillos del pueblo, ca-
ba uno puesto de un par
de muchachos, se amonto-
nan en la fuente, se di-
funden con tanta y fierza
el primer puesto, gritan,
se atanar y propician pa-
labras tan escandalosas

e' monasterios, que regularmente se vistan en plazas
alguna,

El parque que rodea a la pla-
ta y el parque de arboreto
que impone en aquella fer-
mita en la Ermita de la
Virgen de Gracia son el
mismo recorrido por bandas;
pueden construirlos
y abonarlos con fondos p-
rimitivos y hoy se con-
sideran y replantaciona-
do a cargo del Mun-
icipio; mas este por apro-
ximacion i voluntad de los mun-
icipales completamente abando-
nados, siendo parte de
animales y plantas de los
predios de los Obregones.
Tenyendo este Municipio
fascista despacho ni ha
bicion al Medio Sis-
ter, obligacion que forme

manamente impone a los
Propietarios de establecimientos
balnearios, conforme al art. 14.
del Reglamento vigente.

En resumen, Hno. 3º en la
frente mineral de S. José
yosio son necesarias, las
siguientes reformas:

1º Hacer un nuevo y profundo
cavadero con acceso a los
mecanismos del ingeniero
de Minas, d^r Juan Sanchez
y Magaña.

2º Instalar el actual tanque
por un completo balnea-
rio de nueva planta y de
capacidad y condiciones ne-
cessarias, para que dentro
de su recinto sean factibles
todas las formas de applica-
cion terapéutica del agua
mineral.

3º Derramar, de modo que
si pierde mas o menos
de la debida separacion

e independencia absoluta
entre el público y los ban-
kaz, obedeciendo la exis-
tación a sus naturales
finis.

4º Utilizar y replantar el
arbolado del jardín y
del parco, y abrir otros mu-
chos en las alredades de la
frente.

5º Facilitar al Médico
director de casa ó habi-
tacion, a favor de lo dis-
puesto en el artículo 74º
del Reglamento.

Adjunto acompaña el
cuadro estadístico de los
expertos conocientes a
estas aguas, durante la
temporada balnearia que
acaba de terminar, y
una copia exacta del
Reglamento inferior
del Matrero



Mi desdénencia habrá
fallo durante el próximo
mes enero, con Chinc
chen, Norma de Madrid
Todo lo que tengo el ha
pido de florar en conve
niente V.Y para los efec
tos que tuvieren

Les guardo a V.Y mis
opos años

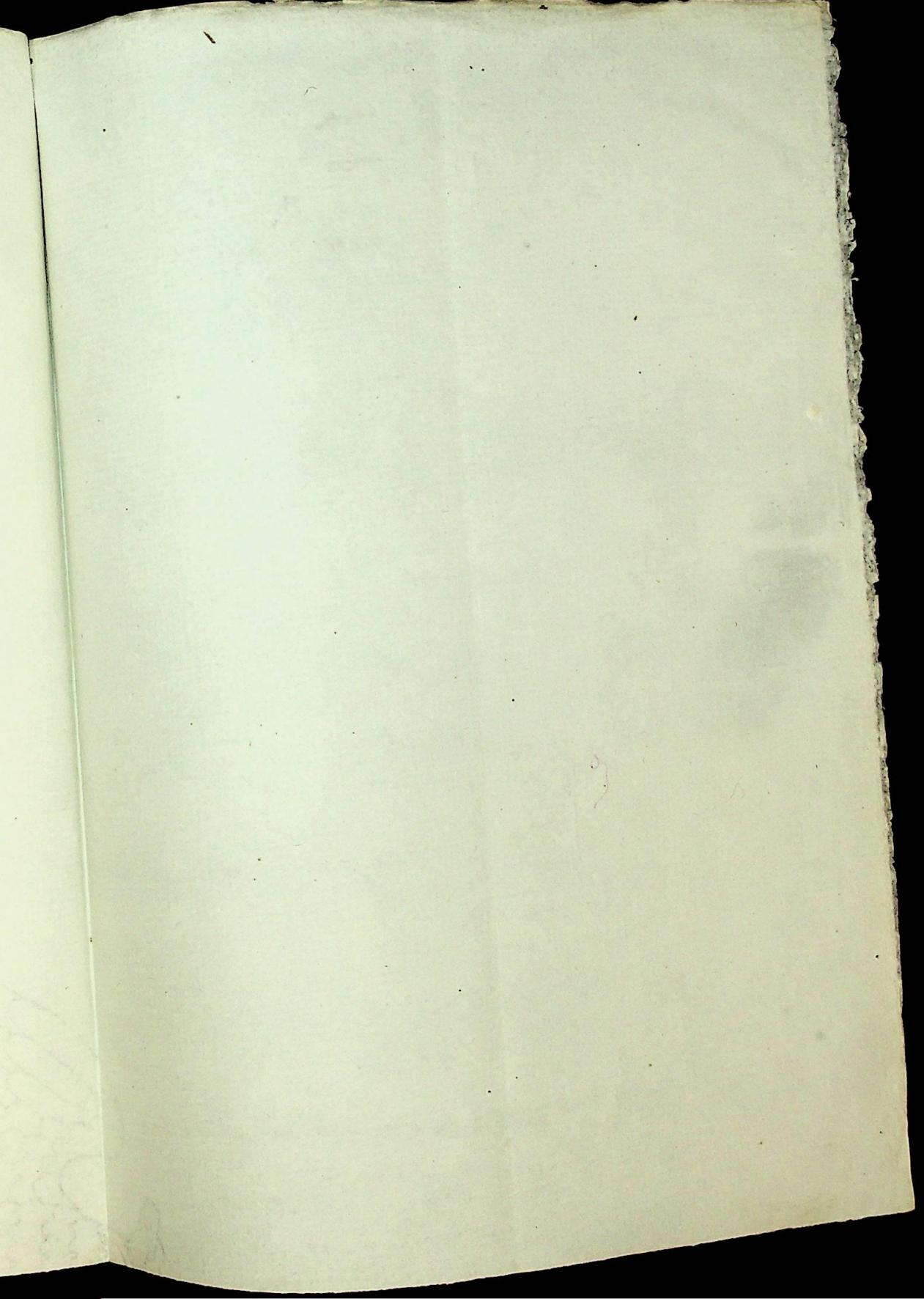
Prentollano a 1º de Octu
bro de 1885

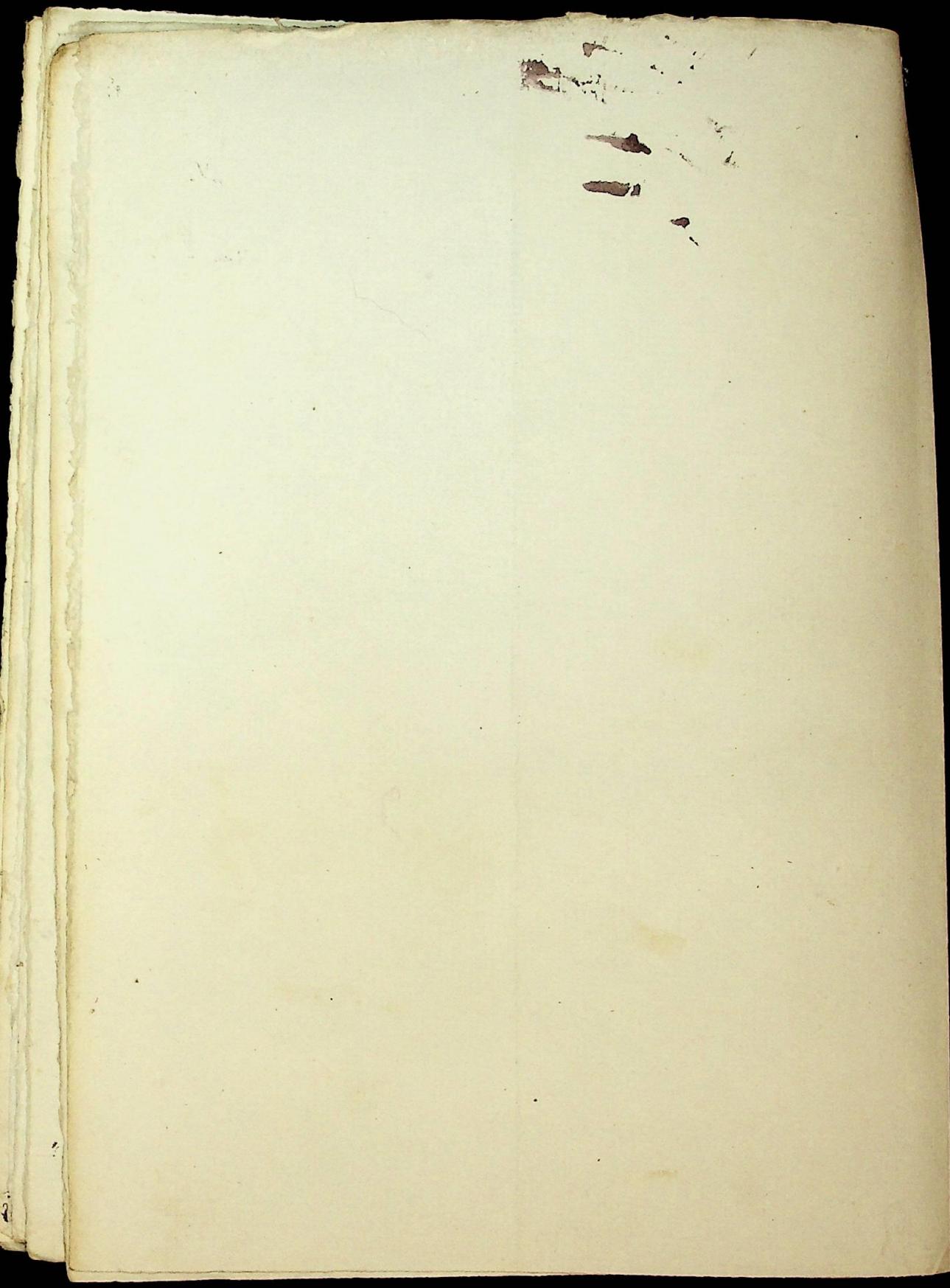
El Director
Alberto Armendariz



Almo Sr. Director Gral de Compañía y Comisión.

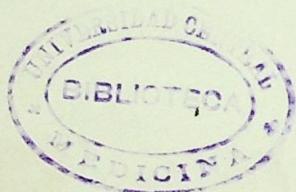
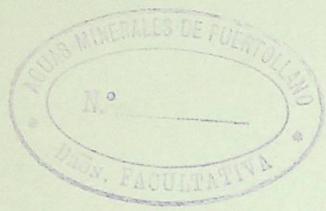






1885

~~15-11-1885-C.R.-f. 168-88~~
ca. Q738(8)



Permiso al honor de remitir
a Usted la Memoria anual
correspondiente a la tempora-
na oficial del año actual,
y el cuadro clínico estadis-
tico de las enfermedades q.
se han registrado en el Perí-
odo de mi dirección.

Dios guarde a Usted mu-
chos años

Madrid 15 de Diciembre de 1885

El Medico Director

Alberto Domínguez

Hmo J. Director Genal de Beneficencia y Sanidad

100

